

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO
EN PRÁCTICA SUPERVISADA DE VERANO

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La Universidad de Puerto Rico – Recinto Universitario de Mayagüez, institución de educación superior debidamente acreditada por el Consejo de Educación Superior, representado por su Rector, Dr. Jorge I. Vélez Arocho, mayor de edad,

DE LA SEGUNDA PARTE: El programa CAAMp Abilities, corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y adscrito a “LA PRIMERA PARTE”, representada en este acto por la profesora del RUM y Directora Ejecutiva de CAAMp Abilities, Dra. Margarita Fernández, mayor de edad, en adelante denominada “LA SEGUNDA PARTE”.

- Estando los aquí comparecientes legalmente capacitados para otorgar el presente Convenio, lo llevan a efecto de común acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: “LA SEGUNDA PARTE” admitirá estudiantes que realizan estudios en la “PRIMERA PARTE” conducentes a obtener el Grado correspondiente a un Bachillerato en Artes con concentración en Educación Física con el propósito de que obtengan experiencia práctica en las áreas académicas objeto de su concentración mediante la observación participativa de las labores y procedimientos que se realizan en “LA SEGUNDA PARTE”. Estas actividades se llevarán a cabo en las instalaciones de la “PRIMERA PARTE”.

SEGUNDA: Las partes convienen en que la experiencia práctica de los estudiantes está dirigida a que se logren los objetivos establecidos en el prontuario Práctica de Verano en Educación Física Adaptada Y QUE NO MEDIA PAGO ALGUNO pero sí créditos académicos conforme a un curso que se establecerá a tales efectos.

TERCERA: Las partes por mutuo acuerdo seleccionarán los centros en que los estudiantes habrán de recibir entrenamiento para su beneficio. A estos fines “LA PRIMERA PARTE” someterá a la “SEGUNDA PARTE” con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de comienzo de la experiencia práctica, una relación de estudiantes a ser asignados a cada Centro de Práctica y someterá los formularios debidamente cumplimentados. “LA SEGUNDA PARTE” le proveerá a la “PRIMERA PARTE”, con suficiente antelación a la fecha de comienzo de la experiencia práctica, una lista de los Centros de Práctica disponibles para servir como laboratorios de práctica, los cuales deberán reunir las siguientes condiciones:

DECIMOSEGUNDA: "LA PRIMERA PARTE" gestionará la extensión de su póliza de seguros a las actividades cubiertas bajo este acuerdo que responda de daños que puedan sufrir los estudiantes en el programa de "LA SEGUNDA PARTE". Copia de la póliza se entregará a "LA SEGUNDA PARTE" PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO. Así mismo, esta póliza responderá de daños que puedan sufrir los participantes con impedimentos del programa CAAMp Abilities por lo actos u omisiones culposas o negligentes de los estudiantes.

DECIMOTERCERA: "LA SEGUNDA PARTE" hace constar que ningún empleado o funcionario de "LA PRIMERA PARTE" tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este contrato a tenor con la Ley 12 del 24 de julio de 1985, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. De igual manera, el funcionario que representa a "LA PRIMERA PARTE" en este acto no tiene ningún interés pecuniario en la realización del mismo.

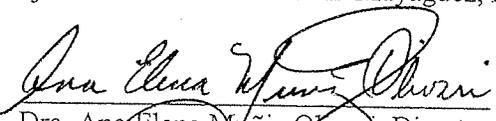
DECIMOCUARTA: "LAS PARTES" hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.

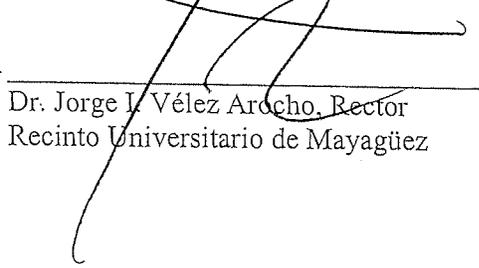
DECIMOQUINTA: "LAS PARTES" hacen constar que los estudiantes practicantes no son ni podrán ser considerados empleados de "LA SEGUNDA PARTE" ni adquieren por virtud de este Convenio derecho alguno como tales, ni recibirán de "LA SEGUNDA PARTE" paga alguna por los servicios que presten en los Centros de Práctica.

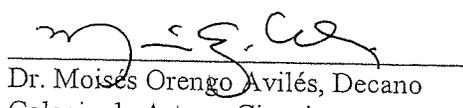
DECIMOSEXTA: "LAS PARTES" mantendrán comunicación, programación, coordinación y reuniones periódicas para la integración y discusión del programa de práctica al inicio, durante y al final, para ajustarlo a las necesidades de ambas partes y sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio.

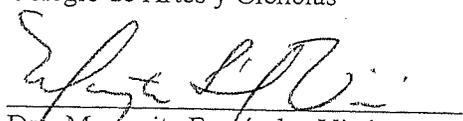
DECIMOSEPTIMA: Este Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento y estará vigente por el Año Académico 2006-2007, a menos que cualquiera de las partes desee darlo por terminado debiendo notificar su intención a la otra "PARTE" durante un período no menor de treinta (30) días anterior a la fecha de rescisión.

"LAS PARTES COMPARECIENTES" suscriben y otorgan el presente Convenio por ajustarse a lo convenido en Mayagüez, Puerto Rico, a ²21 de diciembre de 2006.


Dra. Ana Elena Muñoz Oliván, Directora
Departamento de Educación Física


Dr. Jorge I. Vélez Arocho, Rector
Recinto Universitario de Mayagüez


Dr. Moisés Orengo Avilés, Decano
Colegio de Artes y Ciencias


Dra. Margarita Fernández Vivó
Directora Ejecutiva CAAMp Abilities